



Ayuntamiento de Telde

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2336/2019	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

**María Celeste López Medina, EN CALIDAD DE CONCEJALA SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 3 de abril de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Expediente 2336/2019. Contratación: - Aprobar el expediente del suministro de mobiliario y persianas para dotar el Edificio de Usos Múltiples, por lotes, NO sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

"De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M. I. Ayuntamiento de Telde, así como por Decreto de la Alcaldía nº. 3854 de 19/12/16:

Visto informe propuesta de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 28/03/2019, en relación con el Expt. 2336/2019, de contrato administrativo de suministro de "MOBILIARIO Y PERSIANAS PARA DOTAR EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES", que literalmente dice:

"...///...Visto que en la Concejalía de Contratación se sigue el expediente administrativo número 2336/2019 relacionado con el expediente de actuaciones previas seguido por la Concejalía de Vías y Obras número 14867/2018, referido a la contratación del suministro de mobiliario y persianas para dotar el Edificio de Usos Múltiples, con base en los antecedentes y fundamentos de derecho que se expresan, se emite el presente informe jurídico,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Propuesta del Concejal de Vías y Obras de fecha 29 de enero de 2019 se solicita al



Ayuntamiento de Telde

departamento de Contratación de este Ayuntamiento, que realice los trámites necesarios para la contratación de suministro de mobiliario y persianas para dotar el Edificio de Usos Múltiples. Se acompaña a la misma, entre otra, de la siguiente documentación en relación con la citada contratación:

- 1.- Memoria justificativa efectuada por la técnico de vías y obras en fecha 21/01/19.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 01/02/19.
- 3.- Documentos de Retención de crédito referidos a la anualidad en curso en relación con el suministro que se pretende licitar con cargo a la aplicación presupuestaria 800/1522/625 por importes de 93.884,01 euros y 42.033,70 euros.

Segundo.- La Concejalía de Contratación tramita el expediente de contratación en relación con la propuesta anterior, bajo el número 2336-2019. En el citado expediente la Sra. Concejala de Contratación, por resolución núm. 1490 de fecha 06 de marzo de 2019, acuerda, entre otras cosas, iniciar el procedimiento para licitar el contrato de suministro de mobiliario y persianas para dotar el Edificio de Usos Múltiples.

Tercero.- En fecha 26 de marzo de 2019 el Secretario General del Pleno en el ejercicio de sus funciones de dirección y coordinación de la Asesoría Jurídica emite informe favorable en relación con el expediente que ha de regir el contrato administrativo de suministro de mobiliario y persianas para dotar el Edificio de Usos Múltiples.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- NORMATIVA COMÚN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Asimismo los artículos 1, 5, 6 y 11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reconocen a los



Ayuntamiento de Telde

municipios la condición de entidades básicas de organización con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y con autonomía para gestionar sus intereses. De esta manera, a las Entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, se les otorga plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

II.- NORMATIVA ESPECÍFICA. Las entidades que integran la Administración Local en materia de contratación pública han de sujetarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) de conformidad con lo indicado en los artículos 2 y 3 de la referida norma.

En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúan vigentes el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que no se oponga a lo regulado en la referida Ley.

III.- CALIFICACIÓN CONTRATO. El artículo 16 LCSP por el que determina expresamente la calificación jurídica de este contrato como un contrato de suministro al establecer que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

IV.- CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO. El apartado 1 a) del artículo 25 de la LCSP que determina, salvo excepciones, el carácter administrativo de los contratos de suministros que celebre una Administración Pública.

Así como el apartado 2 del citado artículo de la LCSP que sobre el régimen jurídico de los contratos administrativos dice literalmente: "Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas



Ayuntamiento de Telde

de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado...”

V.- REGULACIÓN ARMONIZADA. Los artículos 19 y 21 de la LCSP en base a los cuales se determina la NO sujeción a regulación armonizada del contrato objeto de este expediente, pues el valor estimado del contrato no supera el umbral de 221.000,00 euros determinado para la contratación de poderes adjudicadores subcentrales.

VI.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto al inicio, contenido y aprobación del expediente de contratación.

Así como las prescripciones contenidas en los artículos 122 y 124 de la LCSP en lo que se refiere a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas.

VII.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El procedimiento abierto es el que mejor garantiza la igualdad para todos y las mismas oportunidades de que sus ofertas sean examinadas en cuanto al fondo. Debido a ello se considera en este caso como el más adecuado para la adjudicación.

Las normas específicas del procedimiento abierto se encuentran reguladas en los artículos del 156 al 158 ambos inclusive, los cuales se transcriben a continuación:

Artículo 156. Delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación.

1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:

a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.

b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

4. En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia



Ayuntamiento de Telde

establecida en la letra c) del apartado anterior.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 135 respecto de la obligación de publicar previamente en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en los procedimientos abiertos la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones en el apartado siguiente.

6. En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.

Artículo 157. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Artículo 158. Adjudicación.

1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



Ayuntamiento de Telde

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Por último, citar como principio general que debe presidir la adjudicación de los contratistas, cualquiera que sea el procedimiento seguido, y que inspira todo el derecho de la contratación pública, el artículo 132 de la LCSP el cual enuncia que "Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad."

VIII.- PUBLICIDAD. Con carácter general, la publicidad del procedimiento de adjudicación es presupuesto ineludible para cumplir con los principios de concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia que ha de presidir toda la contratación administrativa.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato requiere de la publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, si bien, el mismo ha de estar alojado de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma (247.2 LCSP). La información objeto de publicación se regula en el artículo 63 de la LCSP.

IX.- COMPETENCIA. Finalmente, la disposición adicional segunda de la LCSP en virtud de la cual las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población recaen en la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo. No obstante, se encuentran delegadas en la Concejala de Gobierno Contratación las atribuciones correspondientes en materia de Contratación en relación al inicio de los expedientes de contratación, incluidos los contratos menores y la adjudicación de los contratos menores y la aprobación del



Ayuntamiento de Telde

gasto, de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 3854, de fecha 19 de diciembre de 2016, así como con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2018.

VISTO el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes;

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el expediente, previa fiscalización de la intervención municipal, del suministro de mobiliario y persianas para dotar el Edificio de Usos Múltiples, por lotes, NO sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación con el siguiente presupuesto:

Lote 1. Mobiliario. El presupuesto asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (IGIC INCLUIDO), según el siguiente desglose.

Presupuesto base. Lote 1 Mobiliario	88.154,00 €
IGIC (6,5%)	5.730,01 €
Total Presupuesto Lote 1 Mobiliario	93.884,01 €

Lote 2. Persianas Verticales. El presupuesto asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (IGIC INCLUIDO), según el siguiente desglose.

Presupuesto base. Lote 2. Persianas Verticales	39.468,26 €
IGIC (6,5%)	2.565,44 €
Total Presupuesto Lote 2. Persianas Verticales	42.033,70 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria



Ayuntamiento de Telde

800/1522/625.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato...///...".

Visto que por la intervención municipal se ha realizado la fiscalización previa con resultado de conformidad.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, así como por Decreto de la Alcaldía nº. 3854 de 19/12/16. Así como, con lo establecido en la Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello vengo a proponer que por la junta de Gobierno Local se ACUERDE:

Primero.- Aprobar el expediente, del suministro de mobiliario y persianas para dotar el Edificio de Usos Múltiples, por lotes, NO sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación con el siguiente presupuesto:

Lote 1. Mobiliario. El presupuesto asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (IGIC INCLUIDO), según el siguiente desglose.

Presupuesto base. Lote 1 Mobiliario	88.154,00 €
IGIC (6,5%)	5.730,01 €
Total Presupuesto Lote 1 Mobiliario	93.884,01 €

Lote 2. Persianas Verticales. El presupuesto asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (IGIC INCLUIDO), según el siguiente desglose.



Ayuntamiento de Telde

Presupuesto base. Lote 2. Persianas Verticales	39.468,26 €
IGIC (6,5%)	2.565,44 €
Total Presupuesto Lote 2. Persianas Verticales	42.033,70 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 800/1522/625.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta"

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldesa Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE